

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hóspital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 120 pesetas; semestre, 240, y un año, 480.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, quince pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número de 4 págs., 2,00 ptas.; número de 8 páginas, 3,00 ptas.

Número atrasado: recargo de 1,00 pta. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Previo informe de la Jefatura Provincial de Sanidad y su aprobación por la Comisión Delegada de Sanidad de Servicios Técnicos de esta provincia, se acuerda lo siguiente: Todos los propietarios de establecimientos del Ramo de la Alimentación deben cumplir la orden de prohibición absoluta de emplear, en los productos servidos al público, papel de envolver que no sea el especialmente dedicado a este único fin. A partir de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se sancionará a todos los industriales que utilicen papel de periódicos usados, o de otra clase que no sea el particularmente fabricado para estos fines.

Madrid, 5 de febrero de 1966.—El Gobernador civil, José Manuel Pardo de Santayana y Suárez.

(G. C.—721)

Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

CIRCULAR

La Presidencia del Gobierno se ha dirigido a la Dirección General de Administración Local transcribiendo el acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros el 17 de diciembre último sobre formación del Patrimonio Eclesiástico, e interesando se remitan al Ministerio de Justicia determinados datos en relación con los siguientes extremos:

1.º Cantidades aportadas por las Corporaciones Locales en forma de subvenciones, donativos o ayuda extraordinaria, para la construcción de Iglesias, mantenimiento de Escuelas, adquisición de solares, becas de formación personal y peregrinaciones y celebraciones religiosas.

2.º Cálculo aproximado de las cantidades que aportan las Corporaciones Locales a la formación del Patrimonio Eclesiástico en concepto de exenciones tributarias.

Dichos datos serán referidos por separado, de una parte a las concesiones hechas en el año 1965 y, de otra parte, al total de lo que se haya concedido desde 1 de enero de 1957 a 31 de diciembre de 1964.

Lo que se pone en conocimiento de las Corporaciones Locales de esta provincia, a fin de que con la mayor urgencia remitan a este Gobierno los expresados datos en la forma que se indica para su posterior envío a la mencionada Dirección General.

Madrid, 5 de febrero de 1966.—El Gobernador civil, José Manuel Pardo de Santayana y Suárez.

(G. C.—730)

Diputación Provincial de Madrid

BASES DE CONVOCATORIA PARA PROVEER, MEDIANTE OPOSICION DIRECTA Y LIBRE, 10 PLAZAS DE OFICIALES DEL CUERPO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO DE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

La Excelentísima Diputación Provincial de Madrid, en sesión plenaria del día 28 de enero de 1966, acordó convocar oposición directa y libre para proveer 10 plazas de Oficiales del Cuerpo Técnico-administrativo de la misma y aprobar las siguientes bases de convocatoria y programa de los ejercicios correspondientes.

Primera.—Se convoca oposición para proveer 10 plazas de Oficiales del Cuerpo Técnico-administrativo de esta Corporación (más las vacantes que se produzcan hasta el momento de dar comienzo los ejercicios), dotadas con el sueldo base anual de 22.000 pesetas, retribución complementaria de 18.260 pesetas, correspondientes al grado retributivo 13, señalado en la Ley de 20 de julio de 1963, más el derecho a quinquenios, pagas extraordinarias, así como una gratificación mensual de 4.000 pesetas, que no tendrá repercusión a efectos de otros haberes activos ni de los de carácter pasivo, y demás emolumentos que establecen las disposiciones vigentes.

A efectos pasivos no les serán reconocidos otros derechos más que los determinados por la Mutualidad Nacional de Funcionarios de Administración Local y en ningún caso les serán de aplicación los que la Corporación tuviera reconocidos con anterioridad para sus funcionarios.

Segunda.—El 20 por 100 de las plazas objeto de esta convocatoria se reserva a los acogidos a la Ley de 17 de julio de 1947, en la forma que señala la O. M. de 22 de enero de 1954.

Los aspirantes que se acojan a los beneficios establecidos por la Ley de 17 de julio de 1947 especificarán expresamente en la instancia los siguientes extremos: Turno a que pertenezca; que no han hecho uso de este derecho, con obtención de plaza al efecto, o, en su caso, si existe la excepción contenida en el artículo tercero de dicha Ley.

Tercera.—Para tomar parte en esta oposición los aspirantes deberán reunir, con las demás condiciones que se fijan en esta convocatoria, las siguientes:

a) Ser español, mayor de veintiún años de edad y no exceder de los cuarenta y cinco, límites referidos a la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias.

b) Ser Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Comerciales, Intendente Mercantil o Actuario de Seguros, titulados con anterioridad a la expiración del plazo de presentación de instancias.

c) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad que determina el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

d) Observar buena conducta.

e) Ser adicto al Movimiento Nacional.

f) Carecer de antecedentes penales.

g) No padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

h) Justificar la prestación del Servicio Social de la Mujer, por los aspirantes femeninos, o la exención en su caso.

Cuarta.—Las instancias para tomar parte en la oposición y en las que los aspirantes manifestarán, expresa y detalladamente conforme al modelo que se acompaña, que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 10 de mayo de 1957, serán dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Diputación Provincial de Madrid y deberán ser presentadas en el Registro General, calle de García de Paredes, 65, cualquier día hábil, de diez de la mañana a una de la tarde, durante el plazo de treinta días, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", o bien remitiéndola dentro del mismo plazo a dicho Registro General, por alguno de los medios autorizados en el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y debidamente reintegradas.

Los residentes en el extranjero podrán cursar sus instancias por conducto de la representación diplomática o consular de España, la cual las enviará por correo aéreo certificado a expensas del interesado.

Quinta.—Los opositores deberán satisfacer en el momento de presentar sus instancias, y en concepto de derechos de inscripción en la oposición, la cantidad de 200 pesetas.

Sexta.—Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia la lista de los aspirantes admitidos a la oposición, con indicación, en su caso, del cupo restringido en que se les incluya y la de los excluidos de la misma.

Con posterioridad a la publicación de la lista de aspirantes se hará pública, en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia, la composición del Tribunal que haya de juzgar los ejercicios con los nombres de los miembros del mismo, a los efectos de lo previsto en el artículo octavo del Reglamento de 10 de mayo de 1957.

Séptima.—Los ejercicios de la oposición serán tres:

El primero consistirá en desarrollar por escrito durante dos horas, como máximo, un tema de conjunto propuesto por el Tribunal y desenvuelto en el ámbito del Cuestionario que acompaña a esta convocatoria, aunque no se atenga a epígrafes

concretos del mismo, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de expresión, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

El segundo consistirá en el desarrollo oral por espacio de una hora, como máximo, de cinco temas sacados a la suerte y correspondientes a cada una de las siguientes materias: Derecho Civil, Hipotecario y Mercantil; Derecho político y administrativo; Derecho de Entidades Locales; Economía y Hacienda pública y Derecho penal y procesal; con arreglo al programa anexo a esta convocatoria.

El Tribunal de este ejercicio podrá darlo por terminado cuando en el curso de la exposición estime por unanimidad que posee elementos inequívocos y suficientes para declarar la desaprobación antes de quedar agotado el plazo normal de desarrollo.

El tercer ejercicio tendrá carácter práctico, se desarrollará por escrito durante un plazo máximo de cuatro horas, y comprenderá dos partes:

a) Informe con propuesta de resolución de un expediente administrativo.

b) Solución de un problema de cálculo financiero y Contabilidad y un problema sobre interés simple o compuesto, vencimiento medio y común, cambio nacional y extranjero, fondos públicos, compañía, conjunta y aligación.

Todos los anteriores ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos los ejercicios primero y tercero y de 25 el segundo, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen el mínimo de cinco puntos en el primero y tercero ejercicio y 12,50 en el segundo.

Los ejercicios se practicarán en llamamiento único. Solamente en casos de excepción y por motivos justificados, a juicio del Tribunal, podrá éste examinar antes o después de dicho llamamiento al opositor que lo solicitare antes de ser convocado en el turno único, pero en ningún caso podrá concederse otra prórroga.

Octava.—La calificación de los ejercicios se hará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de los miembros asistentes, siendo el cociente la calificación definitiva. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden. La calificación será la suma total de puntos obtenidos por cada opositor en los tres ejercicios.

Si ordenadas las puntuaciones de los tres ejercicios quedaren aspirantes cuyo número rebasara el de plazas convocadas, no tendrá derecho a figurar en la relación de opositores aprobados y se considerarán, en consecuencia, eliminados de la oposición.

Novena.—La fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio serán determinados por el Tribunal, y deberán anun-

ciarse con quince días de antelación, por lo menos, en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia, transcurridos cuatro meses, como mínimo, desde la publicación del anuncio de esta convocatoria en el primero de los "Boletines", y previa celebración del sorteo que determinará el orden de actuación de los opositores.

Décima.—El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición está constituido de la siguiente forma: Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado; el Secretario general de la Corporación; un representante de la Dirección General de Administración Local; el Abogado del Estado que al efecto designe el Director General de Administración Local. Secretario: Un funcionario del Cuerpo Técnico-administrativo, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

En el caso de presentarse algún opositor acogido a la Ley de 17 de julio de 1947 se solicitará un representante de la Comisión Provincial de Reincorporación de Excombatientes al Trabajo.

Décimoprimera.—Los opositores que cubrieran plaza como resultado de su inclusión en la lista totalizada por las puntuaciones de los tres ejercicios, podrán optar a un cuarto, consistente en la traducción directa de los idiomas francés o inglés, o de ambos, según textos facilitados en el momento del examen por el Tribunal y durante el plazo de una hora por cada idioma.

El conocimiento de idiomas y la petición de examen, en su caso, se consignará precisa y exclusivamente en la instancia solicitando el acceso a la oposición.

La puntuación máxima será de dos puntos en cada idioma, acumulándose los que se obtengan a los totalizados como resultado de los tres ejercicios eliminatorios.

Décimosegunda.—El Tribunal no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros y la propuesta que eleve, como resultado de sus calificaciones, no podrá comprender mayor número de aprobados que el de plazas objeto de esta convocatoria y será sometida a la aprobación de esta Corporación.

Décimotercera. La propuesta de nombramiento que formule el Tribunal quedará condicionada a la aportación, por los aspirantes propuestos, de los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de la propuesta de nombramiento.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición les sigan en orden de puntuación y tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su Hoja de Servicios.

Décimocuarta.—Los aspirantes que resulten nombrados deberán formular en el momento de su toma de posesión y como requisito indispensable para la misma, declaración jurada de acatamiento de los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional, según previene la Ley de 19 de abril de 1961.

Décimoquinta.—Queda facultado el Tribunal para resolver las dudas que puedan suscitarse en cuanto se refiere a la interpretación y aplicación práctica de las bases de convocatoria, de conformidad con las normas generales y, en especial, con las del Reglamento sobre el régimen general de oposiciones y concursos de los funcionarios públicos de 10 de mayo de 1957.

Décimosexta.—Los aspirantes a la oposición redactarán su instancia de confor-

midad con el modelo anexo a esta convocatoria.

Madrid, 5 de febrero de 1966.—El Secretario general, Sinesio Martínez y Fernández-Yañez.

DERECHO CIVIL, HIPOTECARIO Y MERCANTIL

1.—El Derecho Civil: concepto y contenido. El Código Civil vigente: sus principales modificaciones. El Derecho común y el Derecho foral.

2.—Las fuentes del derecho. Análisis del artículo 6.º del Código Civil.

3.—Interpretación e integración de las Leyes. Eficacia general de las normas jurídicas. Límites temporales de la eficacia de las mismas.

4.—La relación jurídica. El Derecho subjetivo. Adquisición, conservación y pérdida de los derechos. La doctrina del abuso del Derecho.

5.—La persona. Comienzo y fin de la personalidad individual. Condición jurídica del "nasciturus". Los derechos de la personalidad.

6.—La capacidad y el estado civil de las personas. Principales circunstancias modificativas de la capacidad. El registro del estado civil.

7.—La nacionalidad. La vecindad civil. El domicilio.

8.—La ausencia.

9.—La persona jurídica.

10.—Los bienes: clasificación. El patrimonio. El patrimonio de las entidades locales.

11.—El hecho y el acto jurídico. El negocio jurídico: concepto, clases y elementos. La representación.

12.—La prescripción. La caducidad.

13.—Los derechos reales: concepto y caracteres. Clasificación.

14.—El Derecho de propiedad: concepto y caracteres. Acciones que lo protegen. Deslinde, reivindicación y defensa de los bienes de las Entidades locales.

15.—Contenido del derecho de propiedad. Las limitaciones del dominio.

16.—Modos de adquirir el dominio. La teoría del título y el modo. La tradición. La ocupación. La accesión.

17.—La usucapión. Modos de perder el dominio.

18.—La comunidad de bienes. La propiedad horizontal. Comunidades especiales.

19.—Las llamadas propiedades especiales. La propiedad intelectual y la industrial.

20.—La posesión.

21.—Los derechos reales limitativos del dominio: su clasificación. Principales tipos de derechos reales de disfrute y de adquisición.

22.—Las servidumbres. Servidumbres voluntarias y servidumbres legales.

23.—Los derechos reales de garantía. Estudio especial de la hipoteca.

24.—El Registro de la Propiedad. El Derecho inmobiliario registrado. Los principios hipotecarios.

25.—Los asientos registrables. La inscripción y la inscripción. Títulos inscribibles. La inscripción de los bienes de las Entidades Locales.

26.—La legitimación y la fe pública registral.

27.—La obligación: concepto y elementos. Las fuentes de las obligaciones. Clasificación de las obligaciones.

28.—Cumplimiento normal y anormal de las obligaciones. Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones; la indemnización.

29.—La prueba de las obligaciones. Documentos públicos.

30.—El contrato. Clasificación y requisitos. Especialidades de los contratos en que es parte una Entidad local.

31.—Perfección de los contratos. El precontrato. El contrato a favor de terceros. El problema de la alteración de las circunstancias del contrato. Interpretación de contratos.

32.—Ineficacia de los contratos: nulidad, anulabilidad, resolución, revocación y rescisión.

33.—La compraventa.

34.—Enajenación de bienes de las Entidades locales. La permuta.

35.—La donación. El arrendamiento. Régimen legal de los arrendamientos rústicos y urbanos.

36.—El contrato de trabajo.

37.—El contrato de Empresa. Idea general de los contratos de mandato, préstamo, depósito y seguro.

38.—La transacción y el compromiso. La fianza.

39.—Los cuasicontratos. Las obligaciones nacidas de culpa o negligencia.

40.—La familia y el derecho de familia. El matrimonio: sus clases. Requisitos. Prueba. Efectos personales.

41.—Organización económica de la sociedad conyugal; sistemas. La separación de bienes. La dote. Los parafernales.

42.—Las capitulaciones matrimoniales. La sociedad legal de gananciales.

43.—La filiación: sus clases. La adopción.

44.—La patria potestad. La tutela.

45.—La sucesión: fundamento y clases. La herencia. Capacidad para suceder. Aceptación y repudiación de la herencia. El beneficio de inventario y el derecho de deliberar.

46.—El testamento: sus clases. Revocación, nulidad y caducidad de los testamentos.

47.—La legítima. La mejora. Derechos sucesorios del cónyuge supérstite.

48.—La sucesión "ab intestato". La sucesión del Estado: participación de las Instituciones municipales.

49.—El legado. Idea general de las sustituciones y de las reservas hereditarias.

50.—Ejecución de los testamentos: El albaceazgo. La colación y la partición de la herencia.

51.—El Derecho mercantil. Concepto y contenido. Fuentes. La Empresa mercantil.

52.—El comerciante individual. La actividad mercantil e industrial de las Entidades locales. El Registro mercantil.

53.—La Sociedad Mercantil. Constitución, transformación, fusión y extinción de las Sociedades Mercantiles.

54.—La Sociedad colectiva y la comanditaria. La Sociedad de responsabilidad limitada.

55.—La Sociedad Anónima.

56.—Los títulos de crédito. La letra de cambio.

57.—Principales contratos de naturaleza mercantil. Referencia al Derecho marítimo y al Derecho aeronáutico.

58.—La suspensión de pagos.

59.—La quiebra.

DERECHO POLITICO Y ADMINISTRATIVO

1.—Concepto del Derecho. La clasificación del derecho y su unidad metódica. Derecho Político y Derecho Constitucional.

2.—Las ideas políticas en Grecia y en Roma. El pensamiento político cristiano: su actualización. El pensamiento político español del Renacimiento y moderno.

3.—Formas históricas de la organización política. El Estado moderno. Concepción liberal, totalitaria y corporativa del Estado.

4.—La sociedad. La Nación y el principio de las nacionalidades. Las nuevas concepciones supranacionales.

5.—Los elementos del Estado. Teoría del Poder. La soberanía. La división de Poderes y la división de funciones.

6.—Formas del Estado. El Estado de derecho. El desarrollo de los fines del Estado. El planteamiento.

7.—Formas del Estado. Formas de Gobierno y formas de régimen.

8.—La Constitución. Procedimiento de revisión. Los sistemas constitucionales.

9.—El Estado español del siglo XVI: su evolución histórica. El constitucionalismo español. El Movimiento Nacional y el nuevo Estado.

10.—Leyes fundamentales del Estado español. Declaraciones de principios. El Fuero de los españoles. El Fuero del trabajo.

11.—La Jefatura del Estado. El Consejo del Reino. La Ley de Sucesión.

12.—Las Cortes. Composición y atribuciones.

13.—El Derecho administrativo y la ciencia de la Administración.

14.—Fuentes del Derecho administrativo. El Reglamento. La codificación del Derecho Administrativo.

15.—La Administración Pública: su personalidad pública y privada. Clase de personas jurídicas públicas.

16.—Las potestades administrativas y los derechos públicos subjetivos. Nacimiento, modificación y extinción de las relaciones jurídicas administrativas.

17.—El acto administrativo. Concepto, clasificación y elementos.

18.—Efectos jurídicos de los actos administrativos. Ejecutoriedad y acción de oficio: notificación de los actos administrativos. El silencio administrativo.

19.—Suspensión, revocación, nulidad y anulabilidad de los actos administrativos.

20.—Contratos administrativos. Concepto, naturaleza jurídica, requisitos. Modificaciones. Extensión. Interpretación.

21.—Formas de adjudicación de los contratos administrativos. Los poderes exorbitantes de la administración.

22.—El intervencionismo administrativo y sus formas. La política administrativa. Las prestaciones obligatorias de los particulares. El fomento y sus medios.

23.—La actividad administrativa de prestación. El servicio público. Formas de gestión de los servicios públicos. La nacionalización de servicios.

24.—Legislación especial sobre montes, minas, aguas, caza y pesca.

25.—La expropiación forzosa. Naturaleza y fundamentos. Procedimiento general y procedimientos especiales.

26.—El dominio público. Bienes que lo constituyen: su clasificación y régimen jurídico. El patrimonio privado de las Entidades públicas.

27.—El procedimiento administrativo. Los recursos en vía administrativa: su concepto y clases.

28.—La organización administrativa. Los órganos de la Administración: sus clases. Principios jurídicos de la organización administrativa.

29.—La centralización y la descentralización administrativa. Clases de descentralización. La tutela administrativa.

30.—Los funcionarios públicos: concepto y clases. Sistema de selección. Legislación española.

31.—Contenido de la relación funcional: derechos y deberes de los funcionarios. El régimen de incompatibilidades.

32.—La responsabilidad de los funcionarios públicos. Sus clases. Régimen disciplinario.

33.—Formas de extinción de la relación funcional. Las clases pasivas.

34.—Los órganos de la Administración Central en España. Acción administrativa del Jefe del Estado. El Consejo de Ministros. Las Comisiones delegadas del Gobierno.

35.—La Presidencia del Gobierno. La Vicepresidencia. Ministro Subsecretario de la Presidencia: sus funciones.

36.—Antecedentes de la división ministerial en España. División ministerial vigente. Los Ministros. Los Subsecretarios. Los Directores generales.

37.—Ministerio de Asuntos Exteriores. Ministerio de Justicia. Los Ministerios de la Defensa Nacional.

38.—El Ministerio de la Gobernación. Precedentes. Organización y servicios. La Dirección General de Administración Local.

39.—Derecho Social. La seguridad social. El Ministerio de Trabajo.

40.—Protección a la familia. El Plus familiar laboral y la Ayuda familiar a los funcionarios.

41.—La Administración consultiva: naturaleza jurídica y las consultas y dictámenes. El Consejo de Estado en España: historia y organización actual. Instituciones similares en otros países. Otros órganos consultivos.

42.—Ideas generales sobre la administración institucional. Entidades estatales autónomas. Las Corporaciones profesionales. Otras comunidades de interés. Comunidades de propietarios, agrícolas, ganaderas y de regantes.

43.—Los Establecimientos privados de utilidad pública: fundaciones benéficas, benéfico-docentes y mixtas de carácter particular; naturaleza y contenido del protectorado estatal. Asociaciones privadas; limitaciones por motivos de orden público. Empresas privadas de interés nacional; medidas de fomento e intervencionismo administrativo en esta materia.

44.—El control de la actividad administrativa financiera. Funciones de la Intervención General de la Administración del Estado y del Tribunal de Cuentas. Especial referencia al sistema del control de las Corporaciones Locales.

45.—Organización y funciones administrativas en relación con la Sanidad. La Beneficencia pública y privada.

46.—Organización y funciones administrativas en relación con la vivienda. La Administración militar.

47.—Organización y funciones administrativas en relación con la enseñanza. El principio de igualdad de oportunidades en esta materia. La información.

48.—Organización y funciones administrativas en relación con la agricultura y ganadería. La concentración parcelaria y la colonización agraria.

49.—Organización y funciones administrativas en relación con los transportes y comunicaciones. Policía de la circulación y competencias administrativas en esta materia.

50.—Organización y funciones administrativas en relación con la industria y el comercio. El Instituto Nacional de Industria. Comercio interior y exterior. El turismo.

DERECHO DE ENTIDADES LOCALES

1.—Concepto de la Administración local y Entidades que comprende. Sus relaciones con el Estado. El problema de la autonomía de las Entidades locales. Competencia propia y delegada en la Administración local.

2.—El régimen local romano. Los sistemas de régimen local en la Legislación comparada. Tendencias actuales.

3.—El régimen local español histórico y vigente. Estructura y carácter de la Ley. Los Reglamentos dictados para su aplicación. Otras normas aplicables al Gobierno y Administración local.

4.—Uniformismo y variedad en el Régimen local. Régimen especial de carta. Precedentes históricos. Modalidades del Régimen de carta con especial referencia al sistema norteamericano. Sistema español vigente.

5.—Los regímenes especiales de capitalidad y de las grandes poblaciones. Legislación española. Los regímenes especiales de Madrid y Barcelona.

6.—El Municipio: su concepto según las diversas escuelas. Los elementos del Municipio. Personalidad y capacidad de los Municipios. Capacidad jurídica y capacidad económica.

7.—El término municipal. Alteraciones de términos municipales. Creación de nuevos Municipios.

8.—Población municipal. Clasificación de los habitantes. El padrón municipal. Vecindad de los funcionarios.

9.—Entidades locales menores. El Municipio comarcal y los problemas de planeamiento de servicios locales.

10.—Las Entidades intermunicipales. Mancomunidades voluntarias y agrupaciones municipales forzosas.

11.—Sistemas de organización municipal. Autoridades y Organismos municipales en el Derecho español histórico y vigente.

12.—El Ayuntamiento. Concepto y evolución histórica. Composición y constitución del Ayuntamiento. La Comisión municipal permanente. Las Comisiones informativas. El Ayuntamiento y la Comisión municipal de Gobierno en el régimen especial de Madrid.

13.—El Alcalde. Antecedentes históricos. Carácter y designación en la Ley vigente. Los Tenientes de Alcalde y los Delegados de Servicio.

14.—Los Concejales. Condiciones para el cargo. Elección de Concejales. Normas especiales para el Ayuntamiento de Madrid.

15.—Competencia municipal. Obligaciones mínimas. Competencia de las Entidades locales menores.

16.—La potestad reglamentaria de los Municipios. Precedentes legislativos. Ordenanzas y Reglamentos municipales.

17.—La distribución orgánica de facultades. Atribuciones del Alcalde del Ayuntamiento. Pleno de la Comisión Permanente, del Alcalde pedáneo y de la Junta vecinal. Atribuciones de las Autoridades y Organismos municipales de Madrid.

18.—Obras municipales. El Urbanismo. Asociaciones de propietarios. Disposiciones de la Ley especial de Madrid.

19.—Ley de régimen del suelo. Regímenes urbanísticos especiales. La Ley del Área Metropolitana de Madrid.

20.—Servicios municipales. Formas de prestación. Estudio especial de la concesión y de la Empresa mixta.

21.—Municipalización de servicios. Precedentes y experiencia extranjera. Legislación vigente en España.

22.—Las Entidades territoriales intermedias. Tendencias actuales en la legisla-

ción comparada. La provincia en España: antecedentes, naturaleza y misión actual. La división territorial y su revisión.

23.—Autoridades y Organismos provinciales. El Gobernador civil. Precedentes y naturaleza. Nombramiento. Incompatibilidades. La Comisión Provincial de Servicios Técnicos: su composición y funcionamiento.

24.—La Diputación Provincial: su evolución histórica. Composición de la Diputación. Las Comisiones Informativas. Los Cabildos Insulares. El Presidente de la Diputación: su carácter y nombramiento.

25.—Los Diputados provinciales. Condiciones del cargo. Incompatibilidades. La elección de Diputados provinciales. Sistemas y Legislación vigente.

26.—Competencia provincial. Obligaciones mínimas. La Cooperación provincial a los Servicios municipales.

27.—Atribuciones de las Autoridades y Organismos provinciales. Atribuciones especiales del Gobernador civil respecto a la Administración Local. Atribuciones del Presidente de la Diputación.

28.—Atribuciones de la Diputación Provincial. Atribuciones de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

29.—Del funcionamiento de las Corporaciones locales. Régimen de sesiones. Acuerdos de las Corporaciones locales. Actas de sesiones.

30.—Obras provinciales. Los planos de obras y servicios de carácter eminentemente local. Delimitación de la competencia en esta materia de las Diputaciones y las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.

31.—El patrimonio de las Entidades locales. Clasificación de los bienes. Administración. Defensa y enajenación. Disfrute y aprovechamiento.

32.—Las Entidades locales como titulares de derechos reales. Los bienes de las Entidades locales como objeto de derechos reales. El desahucio por vía administrativa.

33.—Contratación de las Corporaciones locales. El contrato y sus requisitos. Formas de contratación. Subastas. Concurso-subasta y concursos. Del concierto directo.

34.—Perfeccionamiento, formalización y cumplimiento del contrato. Resolución, rescisión y denuncia de los contratos. Garantías y responsabilidad contractual.

35.—El personal de la Administración Local. Modos de adscripción. Los funcionarios. Sus clases.

36.—Nombramiento del funcionario local. Incapacidad e incompatibilidades. Situaciones. De los funcionarios integrados en Cuerpos Nacionales.

37.—Deberes y derechos de los funcionarios locales. Régimen disciplinario. Faltas, sanciones y procedimientos.

38.—Normas generales de procedimiento administrativo en las Corporaciones locales. El Registro. Los expedientes. Notificaciones. Certificaciones.

39.—Régimen jurídico de las Corporaciones locales. Normas generales. Suspensión y revocación de acuerdos. El silencio administrativo.

40.—Sistemas de recursos. Del recurso contra la validez de elecciones y la aptitud legal de los proclamados. Del recurso contra multas impuestas por los Gobernadores civiles. Recurso de reposición. Recurso contencioso-administrativo.

41.—La responsabilidad de las Autoridades, Corporaciones y funcionarios de la Administración Local. Sus clases, sus efectos.

42.—La intervención del Estado en las Entidades locales. Régimen de tutela. El Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento.

43.—El Instituto de Estudios de Administración Local. Estructura orgánica. Fines.

44.—Formas de extinción de la relación funcional. Las Clases Pasivas. El Estatuto general de Clases Pasivas y el sistema de Montepíos. Derechos pasivos de los funcionarios locales.

45.—La Diputación Provincial de Madrid: su organización política. Comisiones Informativas y Ponencias especiales. Visitas de Establecimientos y Servicios. Representación en las Cortes Españolas. Representación en Organismos.

46.—La Diputación Provincial de Madrid. Su organización administrativa. Dependencias. Secciones. Servicios Técnicos.

47.—La Diputación Provincial de Madrid. Organización y funcionamiento de los Servicios técnico-médicos, farmacéuticos, veterinarios, Cuerpo de Letrados y Cuerpo de Capellanes.

48.—La Diputación Provincial de Madrid. Organización y funcionamiento de los Servicios técnicos de Vías y Obras. Arquitectura. Forestal. Agropecuario e Industrial.

49.—La Diputación Provincial de Madrid. Establecimientos benéfico-docentes. Inclusa y Colegio de la Paz. Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes. Colegio provincial de San Fernando.

50.—La Diputación Provincial de Madrid. Establecimientos benéfico-hospitalarios. Hospital Provincial. Hospital de San Juan de Dios. Instituto Provincial de Obstetricia y Ginecología. Residencia de Ancianos de San Isidro Labrador de Aranjuez. Otras atenciones benéficas.

ECONOMIA Y HACIENDA

1.—Concepto de la Economía política. La actividad económica. Las Leyes económicas.

2.—Las necesidades. Los bienes y los sujetos económicos. La organización económica.

3.—Los elementos determinantes de la vida económica. El pleno empleo y la seguridad social.

4.—Teorías de la producción. El trabajo. El salario.

5.—La tierra: su renta. El capital. El interés.

6.—Función económica del empresario. Beneficio y riesgo.

7.—El mercado y el precio. El dinero.

8.—El crédito: sus instrumentos. Organización bancaria.

9.—Las perturbaciones económicas. Los ciclos económicos.

10.—Las relaciones económicas internacionales. El comercio internacional. La balanza de pagos.

11.—Producto nacional bruto y neto. La renta y su redistribución.

12.—La política económica. La estabilización. El desarrollo económico y su programación.

13.—Ciencia de la Hacienda y Derecho financiero. La autoridad financiera: sus elementos integrantes.

14.—Las Haciendas locales. Antecedentes y legislación vigente.

15.—Gastos públicos: sus clases. Expansión y límite del gasto público.

16.—Ingresos públicos: sus clases y su respectiva repercusión en la vida económica.

17.—Ingresos de economía privada en la Hacienda del Estado y en las Haciendas locales.

18.—Los ingresos de economía pública. Las tasas. Derechos y tasas municipales. Derechos y tasas provinciales.

19.—Las contribuciones especiales para obras y servicios. Concepto, naturaleza, clase y efectos.

20.—El impuesto: su concepto y teorías. La fuente del impuesto. Impuestos directos e indirectos. Reales y personales; criterios para la clasificación.

21.—Principios generales de la imposición. Terminología tributaria: sujeto, objeto, base y alícuota tributaria. La traslación del impuesto.

22.—Evolución del sistema tributario español. Elementos que lo integran. El sistema fiscal como instrumento de política económica y social.

23.—Los ingresos públicos extraordinarios. Fundamento y justificación de la Deuda pública. Clases de Deuda pública.

24.—El Derecho financiero: su concepto, contenido y autonomía. La relación jurídico-tributaria. La Ley General Tributaria.

25.—Los impuestos. Concepto, naturaleza y clases.

26.—La imposición municipal. Su regulación en los textos vigentes.

27.—La imposición provincial. Antecedentes y regulación actual.

28.—Los recursos especiales. El crédito local: operaciones excepcionales de Tesorería.

29.—La gestión económica local. Servicios económico-administrativos.

30.—El presupuesto: concepto, clasificación, significado y valor jurídico y contable. Los principios presupuestarios. Presupuestos generales del Estado español.

31.—Presupuestos municipales y provinciales. Estructura, procedimiento, cla-

ses. Posibilidad de impugnación por los particulares.

32.—Los gastos y los pagos en las Haciendas locales. Clases. Ordenación. Formalización y realización de los pagos.

33.—Imposición y ordenación de exacciones locales. Las cartas económicas.

34.—El procedimiento económico-administrativo. El recurso de reposición en esta materia. Las reclamaciones económico-administrativas.

35.—La recaudación. Sus diversas formas. Estudio especial de los conciertos fiscales.

36.—Inspección de Rentas y Exacciones. La defraudación fiscal. Penalidades.

37.—La contabilidad en las Corporaciones locales. Su reglamentación.

38.—La rendición de cuentas. La coordinación de la Hacienda central con las locales.

DERECHO PENAL Y PROCESAL

1.—Derecho Penal. Fuentes. El Código Penal. La infracción penal. Delitos y faltas.

2.—Responsabilidad criminal. Personas responsables en el orden criminal y en el orden civil por los delitos y faltas. Las penas: sus clases y efectos.

3.—Circunstancias modificativas de la responsabilidad. Eximentes. Atenuantes. Agravantes.

4.—Derecho procesal. La organización jurisdiccional española. Jurisdicciones especiales.

5.—El proceso. Concepto y clases. Requisitos. Analogía y diferencia entre el proceso civil y el penal.

6.—Las partes en el proceso. La pretensión procesal. Efectos del proceso.

7.—Juicios declarativos, ordinarios y especiales. Tramitación.

8.—Recursos de apelación, casación y revisión en materia civil.

9.—El proceso penal. El sumario. El juicio oral.

10.—Recursos de apelación, casación y revisión en materia penal.

11.—Delito de los funcionarios en el ejercicio de sus cargos.

12.—Efectos de la sentencia en los procesos civil y penal. La cosa juzgada. Efectos económicos del proceso. Las costas. El beneficio de pobreza.

13.—Sistemas de organización de la jurisdicción contencioso-administrativa. El sistema español: evolución histórica y organización actual.

14.—Trámites previos a la interposición del recurso contencioso-administrativo. La legitimación para recurrir. La interposición por la administración de recursos contra sus propios actos: la declaración de lesividad.

15.—La materia contencioso-administrativa: actos fiscalizables, actos exentos y excluidos de fiscalización jurisdiccional. Peculiaridad de la impugnación de las disposiciones de carácter general. Posición procesal de la Administración demandada.

16.—Representación y defensa de las partes en el proceso contencioso-administrativo. Idea general del procedimiento en primera o única instancia. Recursos contra providencias, autos y sentencias. Ejecución de sentencias.

17.—Los procedimientos especiales ante la jurisdicción contencioso-administrativa: procedimiento en materia de personal y referencia a la extinguida jurisdicción de agravios. Procedimiento en los casos de suspensión de acuerdos de las Corporaciones Locales. Procedimientos sobre validez de elecciones y aptitud legal de Concejales y Diputados provinciales.

18.—Los conflictos jurisdiccionales. Régimen jurídico de las cuestiones de competencia y de los conflictos de atribuciones: planteamiento, tramitación y decisión. La vía gubernativa como previa a la judicial y el ejercicio de acciones civiles contra las Corporaciones Locales.

Excmo. Sr.:

Don de estado, residente en, provincia de, con domicilio en la calle (o plaza) de, núm., a V. E., con el debido respeto y consideración tiene el honor de exponer:

Que desea tomar parte en la oposición convocada por anuncios insertos en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia de fechas, para proveer plazas de Oficiales del Cuerpo Técnico Administrativo de esta Corporación,

a cuyo efecto declara ser cierto los siguientes datos personales:

- a) Que es natural de provincia de y nacido el día de de
- b) Que a la fecha de esta instancia, se halla en posesión del título de Licenciado en o hecho el depósito para su expedición.
- c) Que no se halla incurso en las causas de incapacidad que determina el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- d) Que observa buena conducta.
- e) Que es adicto al Glorioso Movimiento Nacional.
- f) Que carece de antecedentes penales.
- g) Que no padece enfermedad o defecto físico que le imposibilite, en su caso, para el ejercicio del cargo a que aspira.
- h) Alguna otra circunstancia conforme a la convocatoria. (1)

En atención a lo expuesto y estimando el que suscribe que reúne todas las condiciones establecidas en la convocatoria, SUPLICA a V. E. le sea admitida la presente instancia, previo abono de los derechos correspondientes, y, en su virtud, tenga a bien declararle admitido a la práctica de los ejercicios de la expresada oposición.

Es gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años. En a de de 196...

Excelentísimo señor Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid.

(1).—Si el aspirante es femenino, deberá consignar se halla en posesión del oportuno certificado justificativo de haber prestado el Servicio Social de la Mujer, o estar exento de tal prestación.

Si desea acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 y O. M. de 22 de enero de 1954, deberá declarar que reúne las condiciones exigidas en dichas normas y especificar el turno a que pertenezca, así como que no ha hecho uso de este derecho, con obtención de plaza al efecto.

Si el aspirante desea tomar parte en el cuarto ejercicio de idiomas que, con carácter voluntario, establece la Base décimoprimer de las de convocatoria, deberá igualmente hacerlo constar.

(G.—3.673)

Ayuntamiento de Madrid

Gerencia Municipal de Urbanismo

ANUNCIOS

Solicitada la inclusión en el Registro de Solares y otros Inmuebles de Edificación Forzosa de la finca sita en la avenida del Doctor Federico Rubio, entre la avenida de la Reina Victoria y la calle de Almansa, y habiéndose acreditado en dicho expediente, mediante la oportuna certificación del Registro de la Propiedad, que dicha finca no figura inscrita a favor de persona alguna, se está en el caso de seguir el procedimiento al amparo del artículo 80.3 de la ley de Procedimiento Administrativo, en relación con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares de 5 de marzo de 1964, en cuyo cumplimiento y a efectos se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, al objeto de que cualquier interesado en el expediente de referencia pueda alegar ante el Ayuntamiento lo que tuviere por conveniente y aportar o proponer las pruebas oportunas dentro de los quince días siguientes al de esta publicación.

Madrid, 5 de febrero de 1966.—El Gerente (Firmado). (A.—41.859)

Aprobado inicialmente por el Consejo de Gerencia el Proyecto de obras de Urbanización, correspondiente a la calle "A" del Polígono Industrial de Villaverde, se somete a información pública, durante el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15,1 de la ley del Area Metropolitana de Madrid y en el artículo 43,1 de su Reglamento.

Madrid, 2 de febrero de 1966.—El Gerente, Miguel Vizcaíno Márquez. (O.—63.685)

Aprobado inicialmente por el Consejo de Gerencia el Proyecto de obras de Urbanización correspondiente a la calle "C" del Polígono Industrial de Villaverde, se somete a información pública, durante el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15,1 de la ley del Area Metropolitana de Madrid y en el artículo 43,1 de su Reglamento.

Madrid, 2 de febrero de 1966.—El Gerente, Miguel Vizcaíno Márquez. (O.—63.686)

Aprobado inicialmente por el Consejo de Gerencia el Proyecto de obras de Urbanización correspondiente a la calle "D" del Polígono Industrial de Villaverde, se somete a información pública durante el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15,1 de la ley del Area Metropolitana de Madrid y en el artículo 43,1 de su Reglamento.

Madrid, 2 de febrero de 1966.—El Gerente, Miguel Vizcaíno Márquez. (O.—63.687)

Aprobado inicialmente por el Consejo de Gerencia el Proyecto de obras de Urbanización correspondiente a la calle "G" del Polígono Industrial de Villaverde, se somete a información pública durante el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15,1 de la ley del Area Metropolitana de Madrid y en el artículo 43,1 de su Reglamento.

Madrid, 2 de febrero de 1966.—El Gerente, Miguel Vizcaíno Márquez. (O.—63.688)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza

4.ª Región de Pesca Continental y Caza

ANUNCIO

El Ilmo. señor Jefe del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas, con fecha 7 de enero de 1966 ha dispuesto lo siguiente:

Se modifican los límites del Coto de Pesca Deportiva de Aranjuez en la forma siguiente:

Límite superior: Puente de la Reina.
Límite inferior: Confluencia de los ríos Tajo y Jarama.

Del Puente de la Reina al puente de Barcas solamente podrá ejercitarse la pesca por la margen derecha.

Del puente de Barcas a la junta de los ríos Tajo y Jarama, por ambas márgenes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 1.º de febrero de 1966. — El Ingeniero Jefe, León Cardenal Turull. (G. C.—678) (O.—63.682)

Junta de Adquisiciones y Enajenaciones de la 1.ª Región Militar

Expediente núm. 38/66

A las diez horas del día 2 de marzo próximo se reunirá esta Junta, sita en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, para proceder por el sistema de Concurso a la adquisición de 16.020 Qms. de harina de trigo, al precio límite máxi-

mo de 885,— pesetas Qm., con destino al Almacén Regional de Intendencia de Madrid.

El precio límite marcado se entenderá libre de impuestos, gastos de transportes de toda índole desde fábrica hasta los Almacenes de Intendencia señalados para las entregas y de cualquier otra carga económica, que serán con cargo al adjudicatario.

Las ofertas se presentarán en quintuplicado ejemplar, la original, reintegrada con póliza de cinco pesetas y las copias firmadas, pudiendo ofrecerse la totalidad expresada o por lotes de 6.000 Qms.

Sólo se admitirán ofertas suscritas por fabricantes de harinas autorizados, detallando en sus proposiciones el nombre de la fábrica o fábricas, su emplazamiento, capacidad de molienda y sistema industrial empleado, sin que pueda concertar con tercero el suministro total o parcial.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales y modelo de proposición pueden ser examinados en la Secretaría de esta Junta todos los días hábiles, a horas de oficina.

El importe de anuncios, por cuenta adjudicatarios.

Madrid, 1 de febrero de 1966. (G. C.—695) (O.—63.674)

Junta de Adquisiciones y Enajenaciones de la 1.ª Región Militar

Expediente I/34/66

A las diez horas del día 4 de marzo próximo se reunirá esta Junta, sita en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, para proceder por el sistema de Concurso a la adquisición de paja pienso, a un precio límite máximo de 150,— pesetas Qm., en las cantidades que a continuación se indican, y con destino a los Establecimientos de Intendencia que también se expresan:

Almacén Regional de Madrid, 7.369,00 quintales métricos.

Depósito de Alcalá de Henares, 2.301,00 quintales métricos.

Idem de Avila, 352,00 quintales métricos.

Idem de Toledo, 2.570 quintales métricos.

Idem de Guadalajara, 89,00 quintales métricos.

Idem de Cáceres, 120,00 quintales métricos.

Las ofertas se presentarán en quintuplicado ejemplar, la original reintegrada con póliza de cinco pesetas, y las copias, solamente firmadas.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales y modelo de proposición pueden ser examinados en la Secretaría de esta Junta todos los días hábiles, a horas de oficina. Importe de los anuncios, por cuenta adjudicatarios.

Madrid, 1 de febrero de 1966. (G. C.—696) (O.—63.673)

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 11

Junta de Clasificación y Revisión de la Sección de Reclutamiento núm. 111

A los efectos de lo prevenido en el capítulo X del Reglamento de Reclutamiento, en relación con la clasificación y revisión de los mozos que hayan alegado defecto físico o prórroga de primera clase, pertenecientes al reemplazo de 1966, y lo dispuesto en el artículo 142 del citado texto legal, referente a los mozos clasificados "Excluidos temporales" y con prórroga de primera clase de los reemplazos de 1962 y 1964, ésta se reunirá para realizar dichas operaciones los día y forma que señala el cuadro que a continuación se expresa:

CLASIFICACION DEL REEMPLAZO DE 1966, A LAS 9,30 HORAS

Mes de abril:

- Día 5.—Distrito de Centro.
- Día 12.—Distrito de La Latina.
- Día 15.—Distrito de Chamberí.
- Día 18.—Distrito de Universidad.
- Día 21.—Partido de Alcalá de Henares y sus pueblos respectivos.

Día 26.—Partido de Chinchón y sus pueblos respectivos.

Día 28.—Partido de Navalcarnero y de San Lorenzo del Escorial y sus pueblos respectivos.

Día 30.—Mozos de provincias con Cajas números nones residentes en Madrid e incidencias de los distritos y pueblos antes citados.

REVISIONES DE LOS REEMPLAZOS DE 1962 Y 1964

Mes de mayo:

Día 3.—Distritos de Centro y La Latina.

Día 10.—Distritos de Chamberí y Universidad.

Día 17.—Partidos de Alcalá de Henares y Chinchón y sus pueblos respectivos.

Día 20.—Partidos de Navalcarnero y de San Lorenzo del Escorial y sus pueblos respectivos.

Día 25.—Mozos de provincias con Cajas números nones, residentes en Madrid, e incidencias de los distritos y pueblos antes citados.

Observaciones

Las familias de los mozos que tienen solicitadas prórrogas de primera clase del reemplazo de 1966 y los que tengan concedida de los reemplazos de 1962 y 1964, por falta de aptitud física para el trabajo, se presentarán éstos y sus familiares a reconocimiento médico ante esta Junta el día señalado para los individuos de los distritos, pueblos o Cajas correspondientes, provistos de la correspondiente hoja de identidad con fotografía, documento imprescindible para llevar a cabo dichas operaciones.

Los expedientes de prórrogas de primera clase serán remitidos por los señores Alcaldes a esta Junta una vez completados y ajustándose en todo al Reglamento, con ocho días de antelación al señalado para sus revisiones respectivas.

Madrid, 15 de enero de 1966. — El Comandante Jefe accidental (Firmado). (G. C.—697) (X.—3.334)

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 18 de enero de 1966.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito Provincial con la Agrupación de Fabricación-Elaboración de boquerones en vinagre, de Madrid, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas por las actividades de Elaboración y venta de boquerones en vinagre para el período del año 1966, y con la mención de M-29.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imposables:

Tráfico de las Empresas.—Venta a mayoristas.—Artículo 186.1(e).—Base tributaria: 2.000.000 de pesetas.—Tipos: 1,5 por 100.—Cuota: 30.000 pesetas.

Arbitrio provincial.—Tipo: 0,5 por 100. Cuota: 10.000 pesetas.

Total cuotas: 40.000 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con Plazas de Soberanía del Norte de Africa.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos, se fija en cuarenta mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de ventas.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 1.º de abril y 1.º de octubre de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo.— Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

Undécimo.— Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final.— En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1966.—P. D., Félix Ruz Bergamín.

(G. C.—567)

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 18 de enero de 1966.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito Provincial con la Agrupación de Fabricantes de estuches, de Madrid, con limitación a los hechos impondibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas por las actividades de fabricación para el período del año 1966, y con la mención de M-36.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos impondibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos impondibles:

Tráfico de las Empresas.—Venta de fabricantes a minoristas.—Artículo 186.1(a). Base tributaria: 8.500.000 pesetas.—Tipo: 1,8 por 100.—Cuota: 153.000 pesetas.

Arbitrio provincial.—Tipo: 0,6 por 100. Cuota: 51.000 pesetas.

Total cuotas: 204.000 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con Plazas de Soberanía del Norte de Africa.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impondibles convenidos, se fija en doscientas cuatro mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de ventas y personal.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, con vencimiento en 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 15 de diciembre de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo.— Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

Undécimo.— Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final.— En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1966.—P. D., Félix Ruz Bergamín.

(G. C.—568)

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 18 de enero de 1966.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito Provincial con la Agrupación de Fabricación de carpintería metálica y cerrajería de la construcción, de Madrid, con limitación a los hechos impondibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas por las actividades de fabricación de carpintería metálica, cerrajería y elementos metálicos de la construcción para el período del año 1966, y con la mención de M-46.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la rela-

ción definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos impondibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos impondibles:

Tráfico de las Empresas.—Venta de fabricantes a mayoristas.—Artículo 186.1(a). Base tributaria: 680.000.000 de pesetas.—Tipo: 1,5 por 100.—Cuota: 10.200.000 pesetas.

Prestación de servicios.—Artículo 186.1(c).—Base tributaria: 250.000.000 de pesetas.—Tipo: 2 por 100.—Cuota: Pesetas 5.000.000.

Sumas bases tributarias: 930.000.000 de pesetas.—Cuotas: 15.200.000 pesetas.

Arbitrio provincial.—Tipos: 0,50 y 0,70 por 100.—Cuota: 5.150.000 pesetas.

Total cuotas: 20.350.000 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con Plazas de Soberanía del Norte de Africa.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impondibles convenidos, se fija en veinte millones trescientas cincuenta mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de ventas, número de obreros, grado de mecanización y tipo de actividad.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, con vencimiento en 25 de marzo, 25 de junio, 25 de septiembre y 15 de diciembre de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo.— Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

Undécimo.— Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final.— En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1966.—P. D., Félix Ruz Bergamín.

(G. C.—569)

Caja General de Depósitos

Extraviados dos resguardos expedidos por esta Caja General con los números 14.512 y 46.876 de entrada y 256.681 y 276.596 de registro, correspondientes a los constituidos el 3 de agosto de 1962 y 18 de diciembre de 1963, en metálico, sin interés, por pesetas 292 y 10.061, propiedad de don Juan José Arnedo Sánchez y don Ramón Martín Muñoz, ambos en garantía de Sucesores de Rafael López S. R. C., para responder del suministro de herramientas (expediente núm. 371) el primero y suministro de cubertería en Paradores Nacionales de Bailén, Benicarló y Torremolinos el segundo (1.293 y 1.709, de 1966).

Se previene a la persona en cuyo poder se hallen que los preseten en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los depósitos sino a sus legítimos dueños, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efectos transcurridos dos meses, desde la publicación de este anuncio, sin haberlos presentado con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Madrid, 2 de febrero de 1966.—El Administrador, Francisco Martínez Hinojosa.

(G. C.—679)

Magistratura de Trabajo núm. 2, de Madrid

EDICTO

En los autos que se siguen en esta Magistratura de Trabajo número 2 de las de Madrid, en trámite de ejecución de sentencia por accidente, bajo el número 291 de 1960, a instancia de Saturnina Aguado e I. N. P., contra "Cromalita", don Antonio Zubieta Pérez, domiciliado en esta capital, calle de Leiría, número 12, por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, que será primera, los bienes que a continuación se detallan que han sido embargados a la referida empresa demandada y se encuentran depositados en el domicilio de la misma, cuya subasta ha de tener lugar en la Sala audiencia de esta Magistratura, sita en la calle del General Martínez Campos, número 27 de esta capital, en el día 23 del mes de febrero, a las doce de su mañana.

Bienes que se subastan

Un molino de trituración de mármoles; sito en esta capital, en el número 14 de la carretera de Vallecas en Vicálvaro. La superficie del terreno en donde se encuentra instalado el mismo es, aproximadamente, de 10.000 metros cuadrados, equivalentes a 128.800 pies, también cuadrados. Planta industrial, seis máquinas trituradoras de piedras, sin marca determinada, con sus correspondientes motores, de diversas propiedades y potencias, todas ellas debidamente instaladas y funcionando. Un armario de oficina de madera, dos mesas de oficina, también de madera, y tres sillas. Una máquina de escribir de la marca "Atlántida Style". Una máquina de escribir portátil de la marca "Patria", y una nevera de la marca "Edesa", de 230 litros.

Todo ello valorado en la suma de 1.920.200 pesetas.

Condiciones de la subasta

1.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores constituir, en la mesa de esta Magistratura, la consignación del importe del 10 por 100 del avalúo.

2.º No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del referido avalúo, el que servirá de tipo para esta primera subasta.

3.º La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana y se adjudicará al mejor postor.

4.º La adjudicación podrá hacerse a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a 29 de enero de 1966. El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—27.821)

Magistratura de Trabajo núm. 5, de Madrid

EDICTO

En virtud de lo acordado hoy por el ilustrísimo señor don Fernando Magro Valdivielso, Magistrado de Trabajo número 5 de Madrid y su provincia, en expediente núm. 602 a 604 y 612 a 614 de 1965, a instancia de Miguel García Gabaldón y otros, contra José Cruz Pérez Pardo, Gráficas y Manipulados "Criper", sobre cantidad, se sacan a la venta en pública subasta por segunda vez los bienes embargados siguientes:

Una máquina plana "Iberica", núm. 10 A. G., con marcador automático acoplado y su correspondiente motor eléctrico, tasada en 250.000 pesetas.

Una máquina troqueladora "Minerva", "Hércules Barcino", con motor acoplado, desarmada en parte, tasada en 130.000 pesetas.

Lo que hace un total de 380.000 pesetas.

La subasta se celebrará el día catorce de febrero próximo, a las doce de la mañana, en la Sala de audiencia de esta Magistratura, sita en Martínez Campos, 27, y se previene:

Que el tipo de subasta será el precio de tasación, con rebaja del 25 por 100, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100, por lo menos, de la indicada cantidad; y

Que los bienes embargados se hallan, en concepto de depósito, en poder del propietario del local de Miguel Yuste, 3, don José Corrales Grande.

Madrid, 28 de enero de 1966.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo, Fernando Magro.

(C.—27.811)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Antonio López Hernández, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico. Que en el rollo dimanante de los autos seguidos ante el Juzgado de primera instancia núm. 5 de esta capital, se ha dictado por la Sala la sentencia que contiene los siguientes encabezamiento y parte dispositiva:

Sentencia número 4

Sala primera de lo Civil.—Ilmos. señores: Don Alfonso Calvo Alba, don Luis Rubido Diéguez, don Carlos Vázquez Ruiz, don Gaspar Fernández-Lomana de Barbachano, don Tomás Marco Garmendía.—En Madrid, a 5 de enero de 1966.—Habiendo visto los presentes autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia núm. 5, seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, don Valentín Feroso Alonso, mayor de edad, presbítero, y vecino de Zamora, defendido por el Letrado don Félix del Olmo Pastor y representado por el Procurador don Alejandro Piñán Sanz; y de otra, como demandado y apelado, don Luis Peral Buesa, también mayor de edad, casado, arquitecto y con domicilio en esta capital, defendido por el Letrado don Antonio Caballeros y representado por el Procurador don Justo Alberto Requejo Pérez Soto, siendo también demandada y apelada doña Mariela Guerra Zunzunegui, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que respecto de la misma se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad.

Fallamos

Que confirmamos la sentencia apelada, desestimamos la demanda del Procurador don Alejandro Piñán Sanz y, en nombre y representación de don Valentín Feroso Alonso en todas sus partes, y absolvemos a los demandados don Luis Peral Buesa y doña Mariela Guerra Zunzunegui, declarando la nulidad del contrato de compraventa del cuadro, celebrada el 18 de enero de 1964, entre ambas partes, por falta de consentimiento por error; sin hacer expresa imposición de costas en ninguna de las instancias. — Así por esta

nuestra sentencia, que por incomparecencia ante la Sala de la demandada doña Mariela Guerra Zunzunegui, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, caso de no solicitarse su notificación personal dentro del término de segundo día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alfonso Calvo.—Luis Rubido.—Carlos Vázquez.—Gaspar Fernández-Lomana.—Tomás Marco. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Luis Rubido Diéguez, Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando sesión pública en el día de su fecha la Sala primera de lo Civil, de que certifico. — Antonio López Hernández. (Rubricado.)

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que sirva de notificación a doña Mariela Guerra Zunzunegui, expido y firmo la presente en Madrid, a veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—496)

(C.—27.809)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número dos de esta capital, en providencia del día de hoy dictada en autos de juicio ejecutivo número doscientos ochenta y ocho de mil novecientos sesenta y cuatro, seguidos a instancia de "Laboratorios e Industrias Iven, S. A.", representada por el Procurador don Federico Pinilla, contra don Juan Lara Sáenz, vecino de Arcicollar (Toledo), se saca a la venta por segunda vez, en pública subasta, el siguiente bien embargado a referido demandado:

Un tractor, marca "Barreiros Hanomag", matrícula TO n.º 5.327, en buen estado de funcionamiento.

Dicha subasta tendrá lugar en el local de este Juzgado de primera instancia número dos de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día ocho de marzo próximo, a las doce horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Servirá de tipo la cantidad de noventa y tres mil setecientos cincuenta pesetas, una vez rabajado el veinticinco por ciento, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de repetido tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

El tractor reseñado se encuentra en poder de doña Manuel Rodríguez en calidad de depósito, en la localidad de Arcicollar, donde podrá ser examinado por los que deseen tomar parte en la subasta.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, S. Martín-Laborda.

(A.—41.844)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número tres de esta capital, en los autos de procedimiento especial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, pro-

movidos por el "Banco Hispano Americano, S. A.", contra don Luis Alonso Sánchez y su esposa doña Francisca González Fernández, ésta asistida de aquél, sobre reclamación de cantidad correspondiente a un préstamo hecho con garantía hipotecaria, se sacan a la venta en pública y tercera subasta, término de veinte días, por separado e independientemente y sin sujeción a tipo, las fincas especialmente hipotecadas siguientes:

3.º Una suerte de tierra en secano, situada en la Segunda Padronera de la "Dehesa de la Corchuela", término de Badajoz, señalada con el número treinta, de cabida cuatro fanegas, o sean, dos hectáreas, cincuenta y siete áreas y sesenta centiáreas, la cual linda: al Oriente, con la suerte número veintinueve, propiedad de don Domingo González Salgado; al Mediodía, con el sexmo de la Padronera; al Poniente, con tierras de herederos de don Antonio González, y al Norte, con otra de las de don Ignacio Sánchez.

22) Un trozo de terreno en secano, de ciento noventa metros cuadrados, al sitio del "Campo de San Roque", término de Badajoz, lindante: al Sur, con la carretera o camino nuevo de "Corte de Peleas"; al Norte, Este y Oeste, con finca propiedad de don Domingo González Salgado. Dista al Oeste unos veintitrés metros de la finca de herederos de don Manuel Tirado y al Este; a los treinta y siete metros de la linda de doña Eladia García Nuche.

23) Suerte de tierra en secano, situada en el "Campo de San Roque", término de Badajoz, de cabida noventa y ocho áreas, setenta y dos centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados. Linda: Norte, con la carretera de Madrid a Lisboa y con porción de don Angel García Domínguez; Sur, con la carretera de "Corte de Peleas" y con porciones de don Francisco Perera Mangas y Manuel Suárez Megías; Este, con la calle de Solano de Figueroa y porción de Manuel Suárez Megías, y Oeste, con la calle Reyes Huertas y porciones de Francisco Perera Mangas y Manuel Suárez Megías.

27) Una casa situada en la calle de Martín Cansado, de Badajoz, señalada con el número cincuenta y uno, la cual linda a la derecha, entrando en ella, con otra de don Mauricio Quintana; a la izquierda, con otra de la testamentaria de doña Francisca Salgado Cruz, señalada con el número cuarenta y nueve, y por la espalda, con otra de la calle de Trinidad, de don José María Fernández Ruiz, y otra de la calle de Zarza, de don Antonio Vela.

Ultima. Una suerte de tierra, en secano, señalada con el número veintidós de la Segunda Padronera del Cuarto del Obligado, de la "Dehesa de La Corchuela", término municipal de Badajoz, de cabida de cuatro fanegas, o dos hectáreas, cincuenta y siete áreas y sesenta centiáreas. Linda: Norte, tierra de José Montijano; Sur, otra de don Luis Alonso Sánchez; Este, otra de este mismo señor; Oeste, suerte de tierra en la misma "Dehesa de La Corchuela", de don Teodoro Ardila.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de igual clase que por reparto corresponda de los de Badajoz, se ha señalado el día veinticinco de marzo próximo, a las doce de su mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Primero

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirvió de tipo para la segunda subasta de la finca que se pretenda rematar, que fué para la tercera, cuarenta y tres mil ochocientos noventa pesetas; para la veintidós, veinte mil ochocientos noventa y cinco pesetas; para la veintitrés, seiscientos veintisiete mil quinientos pesetas; para la veintisiete, ochocientos quince mil ciento quince pesetas, y para la última, cincuenta y dos mil doscientas pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si

los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, primero de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—41.841)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Don Rafael Gimeno Gamarra, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi actuación penden autos de juicio ejecutivo a instancia de "Barquera, Kusche y Martín, S. S.", contra don Kurt Jentch Clewe, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar por primera vez, a pública subasta, los bienes muebles que luego se describirán, para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día tres de marzo próximo, a las doce horas de su mañana, lo que se anuncia al público para la mayor concurrencia de licitadores, haciéndose presente:

Primero

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Segundo

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes que se subastan

Un comedor, compuesto de mesa para cuatro plazas, con tablero de formica y pies metálicos, dos sofás metálicos, sin respaldo, una mesita con tapa de madera y armadura metálica.

Un aparato de radio, marca "Iberia", en buen estado.

Una alfombra de terciopelo, estampado los dibujos, de dos metros cuadrados.

Una alfombra de pasillo, de la misma clase, de diez metros.

Un comedor, compuesto de aparador, seis sillas, mesa, vitrina, todo ello en madera de nogal.

Un frigorífico eléctrico, marca "Kelvinator", de 150 litros.

Un tresillo, tapizado en tela color rojo. Tasados dichos bienes en la cantidad de dieciséis mil pesetas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid expido el presente en Madrid, a dos de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez, Rafael Gimeno Gamarra.

(A.—41.846)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número seis de esta capital, en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador señor Reina, en nombre de "Electrofil, Madrid, S. A.", contra don Angel García Serrano, se sacan a la venta en pública subasta, los siguientes bienes:

Dos televisores, marca "Fercus", de 19 pulgadas.

Una máquina de coser, marca "Singer", automática, con mueble.

Diez neveras, marca "Fría", de hielo, tamaño 200 litros.

Dos receptores de radio, marca "Sherpa", de cinco lámparas.

Diez transistores, marca "Elfor", modelo R.700.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinticuatro del actual, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que dichos bienes salen a subasta por primera vez, en la suma de diecinueve mil doscientas pesetas, en que han sido tasados, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes.

Para tomar parte en la misma deberán consignarse previamente por los licitadores

res el diez por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, a tres de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—41.849)

JUZGADO NUMERO 6

CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de primera instancia número seis, se tramitan autos ejecutivos a instancia del Procurador señor Sorribes, en nombre de "Automoción Industrial y Comercial, S. A.", contra don Alvaro Iturralde Tormo, sobre pago de pesetas, en los que se ha practicado liquidación de intereses legales, gastos y tasación de las costas causadas, en la que se han incluido las siguientes partidas:

Intereses legales, 200,30 pesetas.
Gastos de protesto, 214,50 pesetas.
Costas.—Minuta de Letrado, 3.550 pesetas.
Derechos Procurador señor Sorribes, pesetas 999,95.
Suplidos por el mismo, 2.918,70 pesetas.
Tasas y suplidos, 1.979,50 pesetas.
Total: 9.862,95 pesetas.

En referidos autos se dictó la siguiente

Providencia

Juez, señor Salcedo.—Madrid, diez de enero de mil novecientos sesenta y seis.—Dada cuenta; de la liquidación y tasación que antecede, dese vista a las partes por su orden y término de tercero día a cada una de ellas, comenzando por la demandada don Alvaro Iturralde Tormo.—Lo mandó y firma Su Señoría, doy fe.—Salcedo.—Ante mí: P. S., Pedro Garcés. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Alvaro Iturralde Tormo, expido la presente cédula, que mediante a desconocerse su actual domicilio y paradero, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Madrid, a dos de febrero de mil novecientos sesenta

y seis.—El Secretario, P. S., Pedro Garcés.

(A.—41.854)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Andrés Gallardo Ros, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía, hoy en procedimiento de apremio, a instancia del Procurador don José Luis Sáinz Varona, en nombre de don Rafael Toquero Moñino, contra don Santiago de la Rosa Alonso, sobre pago de cantidad, en los que por resolución de este día se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días y precio de tasación, la máquina embargada a dicho deudor, que es la siguiente:

Una fresadora universal, marca "Correa", número 511.218, tipo B. C. 2.000, tasada en sesenta mil pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día dieciocho de febrero próximo, a las doce horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo de subasta el precio de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de tal tipo.

Que los que deseen tomar parte en el remate deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de tal tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

La máquina está en poder del deudor, que habita en esta capital, calle de Eraso, número 17.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente que firmo en Madrid, a veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez, Andrés Gallardo Ros.

(A.—41.860)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el Juzgado de primera instancia número doce de Madrid, se tramitan autos

ejecutivos número 429/65, a que después se hace mención, en los que se ha dictado resolución que contiene, entre otros, los siguientes extremos:

Sentencia

En la villa de Madrid, a diez de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El ilustrísimo señor don José María Gómez de la Bárcena y López, Magistrado-Juez de primera instancia número doce de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes: de la una, como demandantes, don José López Fernández, mayor de edad y de esta vecindad, representado por el Procurador don Julio Padrón Atienza y defendido por el Letrado don José del Cerro, contra don Manuel Rodríguez García, también de esta vecindad, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad; y

Fallo

Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y, en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad del deudor don Manuel Rodríguez García, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor don José López Fernández, de la cantidad de veintidós mil pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará por edictos, a no ser que tenga lugar la personal, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Gómez de la Bárcena y López. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria acto seguido de su pronunciamiento. Doy fe en Madrid, a diez de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Ante mí: Luis de Gasque. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a don Manuel Rodríguez García, mediante la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se ex-

pide en Madrid, a veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, Luis de Gasque.

(A.—41.851)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 22

CEDULA DE CITACION

En los autos de juicio de desahucio número 9-66, que se siguen en este Juzgado a instancia de doña Antonia Muriedas Muriedas, contra don Agustín Ruiz Palencia, el que tuvo su domicilio en la casa número 29 de la calle de Santa Ana, de esta capital, tienda, y en la actualidad se encuentra en ignorado domicilio y paradero, sobre falta de pago del local de negocio, bajo, de la expresada finca número 29 de la calle de Santa Ana, por proveído de esta fecha se ha señalado para la celebración del juicio el día veintitrés del actual y hora de las once, en esta Sala de audiencia, sita en la calle de Prim, número 17, bajo.

Y para que sirva de citación en forma al demandado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a tres de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).

(A.—41.843)

CANILLAS

CEDULA DE NOTIFICACION

En autos de juicio de cognición que bajo el número novecientos veintiocho de mil novecientos sesenta y cinco se sigue en este Juzgado, a instancia de don José Antonio Calleja Hijazo, representado por el Procurador de los Tribunales don Eugenio Gómez Díaz, contra doña Rosa Garrido Suz, mayor de edad, y contra los herederos o causahabientes de don Francisco Cobo Pulido, sobre reclamación de cantidad (diecinueve mil novecientos noventa y siete pesetas), se ha dictado la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen literalmente lo siguiente:

Sentencia

"En Madrid, a treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El señor don Leonardo Fernández Suárez, Juez

de la Roja en la Plantilla de Funcionarios de la Corporación, clasificándole en el Grupo c), Servicios Especiales, Subgrupo d): Establecimientos Benéficos-Docentes, con el grado retributivo 6, con reserva expresa del derecho de opción que le concede la disposición transitoria segunda de la Ley 108/63.

219. Incorporar a las 110 plazas de Médicos de la Beneficencia Provincial las 10 de Médicos Anestesiólogos que figuran en grupo aparte en la Plantilla de la Corporación, la cual quedará redactada en la forma siguiente: En el Subgrupo A), «Técnico con título superior»: 120 Médicos de la Beneficencia Provincial, suprimiéndose el apartado de 10 Médicos Anestesiólogos; y elevar este acuerdo a la Dirección General de Administración Local para su aprobación.

220. Transformar el puesto de trabajo de Encargada del Ropero del Hospital de San Juan de Dios, sujeto a la legislación laboral, en el de «Costurera» adscrita a dicho Establecimiento, y sujeto a la misma legislación; elevándose este acuerdo a la Superioridad, para su ratificación.

221. Acceer a lo solicitado por don Julio Escalona Zapata, Preparador Técnico de Anatomopatología, y, en su consecuencia, acreditarle, a efectos de quinquenios, siete años y doce días, por los servicios prestados como Alumno Interno, desde 16 de marzo de 1956 a 19 de febrero de 1959; y como Médico Becario de la Beneficencia Provincial, desde 19 de febrero de 1959 a 28 de marzo de 1963; y elevar este acuerdo a la Superioridad a los efectos oportunos.

222. Quedar enterada, con sentimiento, del fallecimiento, en acto de servicio, del Peón Caminero don Nicolás Arias Martín, ocurrido el día 18 de enero del presente año, según comunica el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales; y que por la Comisión de Hacienda se determine la pensión que en derecho le corresponda.

223. Declarar en situación de excedencia activa al Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial, excelentísimo señor don Carlos González-Bueno, por haber sido nombrado Presidente de la Corporación.

224. Nombrar Decano del Cuerpo Médico al Profesor Jefe de Servicio de la Beneficencia Provincial Doctor don Juan José López Ibor.

225. Quedar enterada de auto recaído en el recurso 222/64, seguido por don Pascual Alfonso García Sánchez, sobre pago de horas extraordinarias, por el que se declara caducado el recurso.

acompaña y elevar a la Dirección General de Administración Local a efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo de la disposición transitoria segunda de dicha Ley.

206. Acceder a lo solicitado por doña María Teresa Arriaga Núñez, Oficial del Cuerpo Técnico Administrativo de esta Corporación, que opta por continuar en el disfrute de los derechos adquiridos con anterioridad a la Ley 108/63, y, en su consecuencia, aprobar la declaración jurada que acompaña y elevar a la Dirección General de Administración Local a efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo de la disposición transitoria segunda de dicha Ley.

207. Acceder a lo solicitado por don Manuel Sánchez González, Jefe de Portería de esta Corporación, que opta por continuar en el disfrute de los derechos adquiridos con anterioridad a la Ley 108/63, y, en su consecuencia, aprobar la declaración jurada que acompaña y elevar a la Dirección General de Administración Local a efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo de la disposición transitoria segunda de dicha Ley.

208. Acceder a lo solicitado por don Calixto Mateo Beistegui, Ujier de esta Corporación, que opta por continuar en el disfrute de los derechos adquiridos con anterioridad a la Ley 108/63, y, en su consecuencia, aprobar la declaración jurada que acompaña y elevar a la Dirección General de Administración Local a efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo de la disposición transitoria segunda de dicha Ley.

209. Acceder a lo interesado por doña María Teresa Arriaga Núñez, Oficial del Cuerpo Técnico Administrativo, procedente de la antigua Administración Municipal de la Zona del Protectorado de Marruecos, y, en su consecuencia, reconocerle, a todos los efectos, ocho años de servicios, en razón a que figuraba en la Plantilla Técnico-Administrativa de Entidad perteneciente a la Administración Local en 30 de junio de 1952, único requisito que impone el punto número 30 de la Instrucción segunda dictada por la Dirección General de Administración Local en 7 de julio de 1952, proclamando igualdad de trato para todos los funcionarios del Cuerpo Técnico-Administrativo, ya referido, que figurasen en Plantilla en aquella fecha, con efectos económicos a partir de la fecha del presente acuerdo, elevándose a la Superioridad para su ratificación.

municipal del Distrito jurisdiccional de Canillas-Barajas, ha visto los presentes autos del juicio de pequeña cuantía (cognición), seguido entre partes: de una, como demandante, el Procurador de los Tribunales don Eugenio Gómez Díaz, en nombre y representación de don José Antonio Calleja Hijazo, mayor de edad, soltero y de esta vecindad, con domicilio en la calle de Maudes, número nueve, defendido por el Letrado don Leopoldo Dócampo Franco; y de otra, como demandados, doña Rosa Garrido Suz, mayor de edad, viuda de don Francisco Cobo Pulido, sin profesión especial y de esta vecindad, con domicilio en la calle Conde de Belchite, número cuatro, y contra los herederos o causahabientes de don Francisco Cobo Pulido, representados todos y defendidos por el Letrado don José Luis Martínez Martín, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo

Que estimando totalmente la demanda deducida por el Procurador de los Tribunales don Eugenio Gómez Díaz, en nombre de don José Antonio Calleja Hijazo, contra doña Rosa Garrido Suz, como viuda de don Francisco Cobo Pulido, y contra los herederos o causahabientes, debo condenar y condeno a todos ellos, como partícipes en la disuelta sociedad de gananciales, de los citados cónyuges, a que abonen a aquél la cantidad de diecinueve mil novecientas noventa y siete pesetas, más los intereses legales de esta cantidad desde la fecha de la interposición judicial y las costas de este procedimiento.—Así por esta mi sentencia, que deberá publicarse en la forma que la Ley previene, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Leonardo Fernández. (Rubricado.)

Publicación

Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.—L. Linares. (Rubricado.)"

Y para que sirva de notificación a los herederos o causahabientes de don Francisco Cobo Pulido, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Canillas-Madrid, a catorce

de enero de mil novecientos sesenta y seis. El Secretario (Firmado).

(A.—41.838)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal. 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 17

Juicio de faltas núm. 576 de 1965.—Georges Tillhet Benech, mayor de edad, industrial, con domicilio últimamente en Madrid, comparecerá ante el Juzgado municipal núm. 17 de esta capital, sito en la calle de Amor de Dios, núm. 1, piso tercero, el día 24 de febrero y hora de las once y quince, a celebrar juicio de faltas por daños, contra el mismo.

(G. C.—418)

(B.—219)

JUZGADO NUMERO 20

El señor don Mariano Sanchís y Jiménez de Rada, Juez municipal sustituto en funciones del núm. 20 de los de esta capital, en los autos de juicio verbal de faltas que en este Juzgado se siguen con el núm. 16 del presente año, por lesiones y daños sufridos por el súbdito marroquí Jacob Azoulay, sin domicilio conocido, ha acordado se cite al mismo, que se encuentra en ignorado paradero, de comparecencia ante este Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, para el día 9 del mes de marzo próximo y hora de las once y treinta de su mañana, al objeto de que asista a la celebración del correspondiente juicio de faltas provisto de las pruebas con que intente valerse.

(G. C.—419)

(B.—220)

JUZGADO NUMERO 21

Juicio verbal de faltas núm. 478 de 1965, por daños.—Francisco Javier Abad García, domiciliado últimamente en el paseo de las Delicias, núm. 68, comparecerá el día 11 de marzo próximo, a las

nueve y treinta horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(G. C.—420)

(B.—221)

Juicio verbal de faltas núm. 386 de 1965, por lesiones y escándalo.—Máximo Pérez Pérez, domiciliado últimamente en la calle de Segovia, núm. 22 (almacén de papel), comparecerá el día 11 de marzo próximo, a las nueve y treinta horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(G. C.—421)

(B.—222)

Juicio verbal de faltas núm. 352 de 1965, por daños.—José Ferreiros Pérez, domiciliado últimamente en Puebla de Brollón (Lugo), comparecerá el día 11 de marzo próximo, a las nueve y treinta horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(G. C.—422)

(B.—223)

Juicio verbal de faltas núm. 178 de 1965, por daños.—Vicente Prabana Ibarra, domiciliado últimamente en el barrio de Moratalaz, comparecerá el día 11 de marzo próximo, a las nueve y treinta horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(G. C.—423)

(B.—224)

Juicio verbal de faltas núm. 639 del año 1962.—Por el presente edicto se requiere al condenado en el juicio verbal de faltas reseñado anteriormente Sergio Lacárcel López, para que en el término de cinco días, a partir de la fecha de la publicación del presente edicto, comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, a fin de hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias y tasas judiciales a que ha sido condenado en el mencionado juicio.

(G. C.—424)

(B.—225)

BANCO ZARAGOZANO

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito de valores número 55.681, expedido por este Banco con fecha 25 de septiembre de 1963, comprensivo de una acción "Banco Zaragozano, S. A.", de 500 pesetas nominales, número 269.342, en extracto de inscripción número 22.311, se anuncia al público para que quien se crea con derecho a reclamación, lo verifique dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin que se hubiera presentado reclamación alguna, se procederá a expedir el correspondiente duplicado, anulando el primitivo resguardo y quedando el Banco Zaragozano relevado de toda responsabilidad ulterior que pudiera derivarse.

Zaragoza, 4 de febrero de 1966.—El Secretario del Consejo de Administración Pedro Hernández Luna.

(A.—41.857)

AVISO

Doña Luisa Ruiz de los Mozos, propietaria del local sito en la calle General Orgaz, 16, dedicado a mercería y perfumería, vende el mismo a don Mariano García Martín, lo que se hace público para conocimiento de los señores que deseen hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que de no hacerlo dentro del plazo de ocho días, a partir de este anuncio, perderá el derecho con arreglo a la Ley.

Las reclamaciones a don Mariano García, con domicilio en la calle Valderribas, número 30 (perfumería).

(A.—41.858)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

IMPRENTA PROVINCIAL
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 46
TELEFONO 273 38 36

210. Nombrar el Tribunal calificador del Concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, encargado del Servicio de Vías y Obras provinciales, el cual quedará constituido de la siguiente forma: Presidente: Ilustrísimo señor don Evaristo Babé Delgado, Diputado Provincial, por delegación del excelentísimo señor Presidente de la Corporación; Vocales: Don José Paz Maroto, por el Profesorado Oficial del Estado; don Federico Marín Bueno, por la Dirección General de Administración Local, don Santiago Gose Fernández, por el Colegio Profesional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, y don Angel de Torres Ossorio, Ingeniero Director del Servicio de Vías y Obras provinciales; Secretario: Ilustrísimo señor don Sinesio Martínez y Fernández-Yañez, Secretario general de la Corporación.

211. Nombrar el Tribunal calificador del Concurso-Oposición para la provisión de 34 plazas de Peones Camineros del Servicio de Vías y Obras provinciales, el cual quedará constituido de la siguiente forma: Presidente: Ilustrísimo señor don Félix Huerta Alvarez de Lara, Diputado Provincial, por delegación del excelentísimo señor Presidente de la Corporación; Vocales: Don Angel de Torres Ossorio, Ingeniero Director del Servicio de Vías y Obras provinciales; don José María Paz Casañé, por el Profesorado Oficial del Estado, y don Federico Marín Bueno, por la Dirección General de Administración Local; Secretario: Don Fernando García-Comendador Martínez, Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico-Administrativo Provincial.

212. Nombrar el Tribunal calificador del Concurso para la provisión de una plaza de Ayudante de Obras Públicas del Servicio de Vías y Obras provinciales, el cual quedará constituido de la siguiente forma: Presidente: Ilustrísimo señor don Evaristo Babé Delgado, Diputado Provincial, por delegación del excelentísimo señor Presidente de la Corporación; Vocales: Don José María Paz Casañé, por el Profesorado Oficial del Estado; don Federico Marín Bueno, por la Dirección General de Administración Local; don Carlos Vázquez Sánchez de Vivar, por el Colegio Profesional de Ayudantes de Obras Públicas, y don Angel de Torres Ossorio, Ingeniero Director del Servicio de Vías y Obras provinciales; Secretario: Ilustrísimo señor don Sinesio Martínez y Fernández-Yañez, Secretario general de la Corporación.

213. Acceder a lo solicitado por doña María Teresa Arriaga Núñez, Oficial del Cuerpo Técnico-Administrativo procedente de la extinguida Zona

del Protectorado de España en Marruecos, y, en su consecuencia, disponer le sea abonado por la Corporación el importe del Impuesto de Utilidades correspondiente a sus haberes y demás emolumentos, en la misma forma que se viene satisfaciendo a otros funcionarios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956, sobre incorporación de funcionarios procedentes de la antigua Zona del Protectorado de España en Marruecos y acuerdos de la Corporación de fecha 30 de diciembre de 1942 y 14 de marzo de 1944.

214. Quedar enterada de escritos de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, dando cuenta de las anulaciones efectuadas en las afiliaciones de los siguientes funcionarios: Don José Aguilar Muñoz, don Florencio Molina Hernández, don Arcadio Sánchez López, don Florencio Carvajosa Alvarez, don Honorio Ibáñez Ruiz, don Antonio Martín Calderín, don Máximo García de la Torre, don Antonio García de la Fuente y doña María del Carmen Benavides Carrascal, que han optado por continuar asegurados a través del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, y, consecuentemente, reclamar de la mencionada Mutualidad las correspondientes cuotas en sus días abonadas.

215. Quedar enterada de comunicación de la Dirección General de Administración Local, de fecha 2 de enero de 1965, por la que se ratifica el acuerdo de la Corporación de 26 de noviembre de 1964, epígrafe número 119 del Orden del Día, sobre amortización de la plaza de Peluquero del Hospital Provincial, creándola como puesto de trabajo sujeto a legislación laboral.

216. Quedar enterada de comunicación de la Dirección General de Administración Local, de fecha 2 de enero de 1965, por la que se ratifica el acuerdo de la Corporación de 26 de noviembre de 1964, epígrafe número 129 del Orden del Día, sobre concesión de gratificaciones al personal laboral de la Imprenta Provincial y «Boletín Oficial» de la provincia.

217. Quedar enterada de comunicaciones de la Dirección General de Administración Local, ratificando los acuerdos de la Corporación de 17 de septiembre, 31 de octubre y 26 de noviembre de 1964, por los que se accedió a las solicitudes de los funcionarios don Joaquín Velázquez Nieves, don José Elio Lopetedi y don Gregorio González-Irún de Miguel, acciéndose al régimen de beneficios establecidos con anterioridad a la Ley 108/63.

218. Dar cumplimiento a la sentencia de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo, y, en su consecuencia, incluir a don Vicente López